



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CINCO**



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO FISDL/BID/2525-PCM-R/26294.0-2013; "CONSTRUCCIÓN CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN, MUNICIPIO EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S. A., SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2015.

SAN SALVADOR, 23 de OCTUBRE DE 2015



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. Párrafo Introductorio	3
2. Objetivos del Examen	3
3. Alcance del Examen	4
4. Procedimientos de auditoría aplicados	4
5. Resultados del examen	4
6. Conclusión del examen	4
7. Seguimiento de Auditorías	5
8. Párrafo Aclaratorio	6



**Señores
Consejo de Administración
Fondo Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador
(FISDL)
Presente.**

1. Párrafo Introductorio

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 inciso 4.º de la Constitución de la República, y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, hemos realizado Examen Especial sobre supuestas irregularidades cometidas en el procedimiento de selección de contratista y ejecución del contrato de obra número FISDL/BID/2525-PCM-R/26294.0-2013; "Construcción Centro Ciudad Mujer Morazán, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán, suscrito entre la Sociedad Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S. A., Sucursal El Salvador (PROYECO) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), periodo del 1 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015.

El Examen Especial tiene su origen, en atención a denuncia escrita interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana, el día dos de junio del presente año, en la cual el denunciante manifiesta que debido a irregularidades que se dieron en la elección y ejecución del contrato que suscribió la empresa Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S. A., Sucursal El Salvador (PROYECO) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), perjudicaron y dañaron el patrimonio de la empresa.

2. Objetivos del examen

2.1 Objetivo General

Determinar la veracidad de los aspectos o irregularidades denunciadas y el cumplimiento de la normativa que rige el proceso de selección del contratista y ejecución del contrato efectuado entre el FISDL y la contratista PROYECO.

2.2 Objetivos Específicos

1. Verificar a través de la documentación el cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato n.º FISDL/BID/2525PCM-R/26294.0-2013, por ambas partes.
2. Verificar si las modificaciones al proyecto se encuentran con la documentación que los soporte y que hayan sido emitidas de acuerdo a la normativa que regula el contrato.



3. Verificar el cumplimiento de las políticas de adquisición de bienes y la contratación de obras financiadas con los fondos del préstamo BID 2525, así como la validez de la documentación que soporte la elegibilidad de los pagos efectuados.

3. Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial sobre supuestas irregularidades cometidas en el procedimiento de selección de contratista y ejecución del contrato de obra número FISDL/BID/2525-PCM-R/26294.0-2013; "Construcción Centro Ciudad Mujer Morazán, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán", suscrito entre la Sociedad Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S. A., Sucursal El Salvador (PROYECO) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por el período del 1 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015 y estuvo enfocado a la revisión y análisis de la documentación relacionada con los procesos de contratación, ejecución y los desembolsos por pagos realizados y de la información requerida por el BID.

El examen fue realizado conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Para lograr los objetivos trazados para el examen, realizamos los siguientes procedimientos:

1. Analizamos y estudiamos la denuncia.
2. Identificamos y analizamos la normativa que está relacionada con los procesos de selección, adjudicación, contratación y ejecución del contrato.
3. Analizamos la información y documentación que soporta los procedimientos utilizados en la selección del contratista y ejecución del contrato de obra número FISDL/BID/2525-PCM-R/26294.0-2013, así como el proceso ejecutado para dar por terminado el mismo por la entidad.

5. Resultados del Examen

Como producto de nuestro examen no identificamos hallazgos de auditoría.

6. Conclusión del Examen

Tomando en consideración el desarrollo del proyecto, comprobamos que para la etapa de preparación y adjudicación de la obra, se aplicaron las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID, adicionalmente verificamos que el realizador fue contratado sin que existieran violaciones a lo establecido en la Ley de Adquisiciones



y Contrataciones de la Administración Pública, es decir que no existe en la ejecución del proceso violaciones a los artículos 16, 20-bis, 41, 43, 44.

En cuanto a la etapa de la ejecución de la obra, comprobamos de igual forma, que no existen incumplimientos por parte de la Administración del FISDL a los artículos 82, 84, 105 y 107 de la LACAP, sin embargo, a través de la documentación que soporta esta etapa, comprobamos que desde los inicios de la obra, el contratista presentó un atraso en la ejecución de la misma, concluyendo con un avance alcanzado de 82% y un desfase del 18%. Es importante manifestar que existen modificaciones y ordenes de cambio en el contrato, pero todas están con la anuencia y aceptación tanto del contratista como del contratante.

De acuerdo a los informes de la supervisión, las causas del desfase de la obra son responsabilidad del contratista, quien debido a la insuficiencia en la asignación de los recursos para cada frente de trabajo, no superó el atraso que ocurrió desde el inicio de la realización de la obra, condiciones que el FISDL sancionó.

En virtud de lo antes expuesto, determinamos que los señalamientos denunciados no tienen criterio que los soporte, es decir que no existen violaciones a los derechos del contratista, contrario a ello, verificamos que la empresa Sociedad Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S. A., Sucursal El Salvador (PROYECO), cometió incumplimientos al contrato n.º FISDL/BID/2525-PCM-R/26294.0-2013; "Construcción Centro Ciudad Mujer Morazán, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán, al no entregar la obra en los plazos y condiciones pactadas, por lo que el FISDL en el ejercicio de sus deberes y funciones sancionó a la contratista y tiene en medida cautelar emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte de Suprema de Justicia, el reclamo de las garantías ante la afianzadora por los incumplimiento del contrato por parte de PROYECO.

7. Seguimiento de Auditorías

Este es el primer informe que la Corte de Cuentas de la República realiza al contrato de obra número FISDL/BID/2525PCM-R/26294.0-2013 "Construcción Centro Ciudad Mujer Morazán, Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán", suscrito entre la Sociedad Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S. A., Sucursal El Salvador (PROYECO y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) por lo que no se ha dado seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos y evaluamos el informe emitido por la unidad de Auditoría Interna y no se identificaron condiciones relevantes que ameriten su incorporación en el presente informe.

Analizamos el informe de auditoría a los Estados Financieros del Proyecto Ciudad Mujer Componente I Construcción y Adecuación de los Centros Ciudad Mujer ejecutado por

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO FISDL/BID/2525-PCM-R/26294.0-2013; "CONSTRUCCIÓN CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN, MUNICIPIO EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S. A., SUCURSAL EL SALVADOR (PROYECO) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2015.

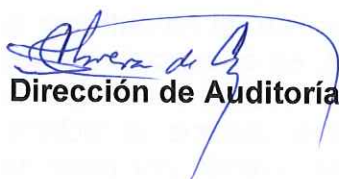
el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local financiado con recursos del contrato de préstamo N.º 2525/OC-ES del Banco Interamericano de Desarrollo, al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Firma Privada KPMG,S.A. el cual no contiene hallazgos.

8. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial sobre supuestas irregularidades cometidas en el procedimiento de selección de contratista y ejecución del contrato de obra número FISDL/BID/2525-PCM-R/26294.0-2013; "Construcción Centro Ciudad Mujer Morazán, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán", suscrito entre la sociedad Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S. A., Sucursal El Salvador (PROYECO) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por el período del 1 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015, el cual fue desarrollado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas, por lo tanto no expresamos opinión sobre los estados financieros emitidos por la entidad.

San Salvador, 23 de octubre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.


Dirección de Auditoría Cinco

